

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ “PLAN DE
FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES
ESTATALES, AÑO 2018”.**

DECRETO EXENTO N° 00.264/2021.

Arica, 09 de abril de 2021.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto N°416, de 2018 del Ministerio de Educación y Decreto Exento N°1285, de 2018 de la Universidad de Tarapacá; Solicitud N°148 referida al Decreto Exento N° 156 de fecha 19 de marzo de 2021, del Ministerio de Educación; Carta REC. N° 457.2021, de fecha 24 de marzo de 2021, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N°416, de 2018 del Ministerio de Educación y Decreto Exento N°1285, de 2018 de la Universidad de Tarapacá se aprobó el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Tarapacá con fecha 14 de noviembre de 2018, en el contexto de la asignación Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales, para la ejecución del proyecto denominado “Implementación de Plan de Fortalecimiento Institucional de la Universidad de Tarapacá en los ámbitos de investigación , Equidad de Género, Inclusión, Formación Ciudadana y Fortalecimiento de Mesas Técnicas en red de Universidades Estatales”. Código “UTA 1899”

Que, de acuerdo a la cláusula octava del convenio señalado, el Ministerio de Educación podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del acuerdo suscrito entre las partes, conforme a una solicitud escrita de la institución, con anticipación al vencimiento del plazo de ejecución cuando concurren circunstancias calificadas por este que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos.

Que mediante carta REC N°1271 de fecha 20 de agosto de 2020, del Rector de la Universidad de Tarapacá se ha solicitado la extensión , por 12 meses, del plazo de ejecución y de vigencia del convenio, ello, en virtud de las constantes movilizaciones estudiantiles , la contingencia social desde octubre de 2019 y la actual crisis sanitaria, que han provocado retrasos en la ejecución de varias actividades que se sustentan en la ejecución presencial , razón por la que se requiere una extensión de plazo que permita cumplir con lo comprometido en el convenio, dado lo anterior es que la Universidad de Tarapacá no ha podido funcionar y desarrollar las actividades de acuerdo a lo planificado, sin poder cumplir con los objetivos del proyecto.

Que, a través de Oficio N°06/3397, de 2020, del Subsecretario de Educación Superior solicito proceder a la aprobación de la modificación del convenio ya citado, lo que se concretó mediante el Decreto Exento N°156, de fecha 19 de marzo de 2021, del Ministerio de Educación.

Decreto Exento N°00.264.21
09.04.21

El mérito de lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad, en carta REC. N° 457.2021, de marzo 24 de 2021.

DECRETO:

1.- Apruébese la modificación de **CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ “PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES, AÑO 2018” “IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ EN LOS AMBITOS DE INVESTIGACION, EQUIDAD DE GENERO, INCLUSION, FORMACION CIUDADANA Y FORTALECIMIENTO DE MESAS TECNICAS EN RED DE UNIVERSIDADES ESTATALES” CODIGO “UTA 1899”**, de fecha 30 de noviembre de 2020, compuesto de tres (02) hojas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

ERP.PLC.frr.




EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector




09 ABR 2021